CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OP-297-2026

OBJETO	:	OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA EL CORREGIMIENTO DEL SALTO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	:	SERPROVALLE S.A.S.
NIT No.	:	901562059-3
VALOR	:	$364.270.246,15
VIGENCIA	:	UN (1) MES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SECOP II.
PLAZO DE EJECUCION	:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL INICIO EN EL SECOP II.
RUBRO	:	2.3.2.02.02.005

Entre los suscritos a saber**: FERNANDO GIRON VANDERHUK,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en ANDALUCIA, mayor de edad, vecino de ANDALUCIA Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de ANDALUCIA, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **SERPROVALLE S.A.S.** con RUT No. 901562059-3 representada por la señora BEATRIZ EUGENIA OLAYA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.803.503 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere de OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA EL CORREGIMIENTO DEL SALTO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 1093 del 19 de octubre de 2026. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a SERPROVALLE S.A.S. con RUT No. 901562059-3. d) Que SERPROVALLE S.A.S. con RUT No. 901562059-3, presento propuesta conforme la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-012 de 2026, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de **OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA VÍA QUE CONDUCE HACIA EL CORREGIMIENTO DEL SALTO DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA,** así:

COD GOB	ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
330301	1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALLA INFORMATIVA DE 3,5mX1,5m EN MATERIAL SINTETICO, SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	$1.163.881,00	$1.163.881,00
100124	1.2	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00	$ 3.724.581,99	$ 3.724.581,99
330306	1.3	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	ML	480,00	$ 2.715,66	$ 1.303.516,80
330305	1.4	SENAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	DIA	30,00	$ 8.467,09	$ 254.012,70
330302	1.5	SENAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	30,00	$ 8.467,09	$ 254.012,70
330304	1.6	SENAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30 MTS)	DIA	30,00	$ 8.467,09	$ 254.012,70
100103	1.7	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	8,00	$ 165.071,28	$ 1.320.570,24
	2	**DEMOLICIONES**				
330127	2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 cm	ML	170,00	$ 8.730,00	$ 1.484.100,00
	2.2	M.O. ALBAÑILERIA 1 AYUDANTE (operario)	H/ML	170,00	$ 4.264,48	$ 724.961,60
82011	2.3	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20cm	M2	36,50	$ 154.857,01	$ 5.652.280,86
100421	2.4	DEMOLICION ANDEN E=0.10	M2	19,10	$ 7.574,16	$ 144.666,45

	3	**EXCAVACIONES**				
10205	3.1	EXCAVACION A MAQUINA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO	M3	329,04	$ 16.641,48	$ 5.475.712,57
100602	3.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	29,47	$ 46.773,64	$ 1.378.419,17
89003	3.4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	M3-KM	19.991,02	$ 4.358,64	$ 87.133.659,41
	3.6	DISPOSICIÓN DE ESCOMBRO EN SITIO OFICIAL RCD	M3	478,96	$ 10.199,00	$ 4.884.913,04
100629	3.7	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	38,31	$ 13.436,12	$ 514.737,75
100606	3.8	CARGUE MATERIAL A MAQUINA (SOBRANTES)	M3	396,19	$ 6.615,68	$ 2.621.066,25
	4	**ACUEDUCTO**				
	4.1	TUBERIA PVC UM 6"RDE21	M	468,00	$ 122.167,51	$ 57.174.394,68
	4.2	TEE HD EXTREMO LISO 6"	UND	1,00	$ 736.446,96	$ 736.446,96
	4.3	TEE HD EXTREMO LISO 6X4	UND	2,00	$ 564.999,00	$ 1.129.998,00
	4.4	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER	M3	131,04	$ 99.674,82	$ 13.061.388,41
	4.5	MATERIAL SELECCIONADO (RELLENO IMPORTADO BALASTRO (ST)	M3	176,90	$ 104.616,18	$ 18.506.602,24
	4.6	REDUCCIÓN HD EXTREMO LIOSO P/PVC 6X4	UND	1,00	$ 595.913,85	$ 595.913,85
	4.7	VALVULA COMPUERTA ELASTICA EXTREMO LISO	UND	1,00	$ 2.219.214,06	$ 2.219.214,06
	4.8	REDUCCIÓN HD EXTREMO LISO 4X2	UND	2,00	$ 189.477,21	$ 378.954,42
	4.9	UNION UZ RAPIDA PVC 6"	UND	9,00	$ 285.478,74	$ 2.569.308,66
	4.10	UNION UZ RAPIDA PVC 4"	UND	4,00	$ 154.477,74	$ 617.910,96
	4.11	UNION UZ RAPIDA PVC 2"	UND	2,00	$ 97.277,74	$ 194.555,48
	5	**REPOSICIONES**				
160141	5.1	COLLAR DE DERIVACION PVC 6 X1/2	UND	15,00	$ 49.682,43	$ 745.236,45
160723	5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA PF + UAD 1/2"	ML	100,00	$ 9.121,66	$ 912.166,00
200132	5.3	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	19,10	$ 95.988,69	$ 1.833.383,97
190501	5.4	TUBO 3/4 PVC PARA ENCAMISADO DE LA MANGUERA	M	100,00	$ 34.607,39	$ 3.460.739,00
85002	5.5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, NO INCLUYE ACERO NI BARRAS DE TRANSFERENCIA (ANALIZADO PARA UN TRÁNSITO NT2)	M3	7,30	$ 1.010.400,41	$ 7.375.922,99
83201	5.6	SUB-BASE GRANULAR CLASE A (Analizada para tipo de gradación SGB-50 clase A)	M3	10,95	$ 119.068,18	$ 1.303.796,57
120101	5.7	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	M3	365,00	$ 6.989,89	$ 2.551.309,85
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 233.656.347,78**
	TOTAL, COSTOS					
		TOTAL, COSTO DIRECTO	**UND**			
		ADMINISTRACIÓN			**32,00%**	$ 74.770.031,28
		IMPREVISTOS			**0,00%**	$ 0
		UTILIDAD			**5,00%**	$ 11.682.817,38
		IVA SOBRE UTILIDAD			**0,00%**	$ 0
		TOTAL, AIU			**37,00%**	**$ 86.452.848,66**
		PMA			**6,00%**	$ 14.019.380,86
		PSST			**6,00%**	$ 14.019.380,86
		PMT			**6,90%**	$ 16.122.287,99
		COSTO TOTAL DIRECTOS + INDIRECTOS				**$ 320.109.196,44**
	COSTO TOTAL OBRA					**$ 364.270.246,15**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tiene un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/Cte ($364.270.246,15), los cuales serán pagados así: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se amortizará mediante actas parciales y/o final hasta agotar el valor del contrato según acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO 1**: Al contratista se le concederá un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO 3:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO 4**: Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía de ANDALUCIA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 5:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO 6:** El pago del anticipo requiere la previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/Cte ($364.270.246,15), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/Cte ($364.270.246,15), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación de la obra. **D.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **E.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **F.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **G.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o de la supervisión, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **H.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije la supervisión, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. **I.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus

conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de ANDALUCIA - Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **J.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **K.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **L.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **LL.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, la correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.** A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para la supervisión, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil o sanitario titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes y cinco (5) días calendario a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del inicio del contrato en el SECOP II. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A-ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B-CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el

perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más**- C-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **D- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 20% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **E-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los tercer. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATO será vigilado por la Secretaria de Infraestructura del MUNICIPIO, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al

presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de ANDALUCIA, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de ANDALUCIA, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACION:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretario de Infraestructura del Municipio de ANDALUCIA ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Secretario de Infraestructura del Municipio de ANDALUCIA a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGESIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGESIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación de la supervisión, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGESIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso la supervisión definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGESIMA SEPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por la supervisión de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGESIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse a la supervisión a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGESIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **TRIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de ANDALUCIA y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras

etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ANDALUCIA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.